

En el pliego de cláusulas para la licitación de las obras de “construcción de la cochera de autobuses de Artà incluida en el contrato de concesión de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de Mallorca” se establece un procedimiento de consultas sobre el procedimiento o sobre la documentación facilitada.

El objeto de este documento es el de dar respuesta a las distintas consultas recibidas con el fin de que todas ellas estén a disposición de todos los licitadores:

Consulta 1:

Una empresa licitadora ha preguntado si BARCELONA TRANSPORT S.L. tenía previsto realizar una visita programada para los licitadores interesados, y en caso afirmativo, si ésta sería de carácter obligatorio.

Respuesta 1:

Atendiendo a las características del proyecto y del emplazamiento, un solar urbano sin edificaciones preexistentes y sin cerramiento actualmente; no se considera necesaria una visita programada para los licitadores.

Consulta 2:

Una empresa licitadora ha preguntado si podía disponer de los planos en CAD, al menos de la planta general terminada, dado que en el pliego de licitación se pide una memoria que admite planos.

Respuesta 2:

Tras analizar la petición y consultar al CTM, se considera que no procede facilitar estos archivos puesto que los planos que se pueden adjuntar a la memoria de la oferta tienen un carácter de croquis explicativos y no se requiere un detalle o precisión de proyecto constructivo, con lo que estimamos que se puede preparar una oferta idónea para el tipo de valoración a realizar sin estos editables. Asimismo, consideramos prioritario respetar las condiciones de publicación de la licitación y que todos los licitadores dispongan de la misma información para elaborar sus propuestas.

Aclaración:

Se aprovecha el documento para indicar la detección de un error en los anexos 3 y 4 del pliego de cláusulas. Estos anexos recogen los modelos de avales bancarios (definitivo y garantía provisional) que deben presentarse en la licitación. Los modelos indican que se requiere la validación por parte de la Administración Pública, pero este requisito no es exigible y no han de validarse los avales por la Administración, dado que se formalizan a favor de una empresa privada (Barcelona Transport SL).

En las siguientes páginas se incluyen los anexos 3 y 4 con el error subsanado.

ANEXO 3

Modelo de aval bancario definitivo

(intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento Notarial)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de BARCELONA TRANSPORT, S.L., y hasta la suma de euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa referida de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Pliego y que le resulten del Contrato a la ejecución de las obras "CONSTRUCCIÓN DE LA COCHERA DE AUTOBUSES DE ARTÀ INCLUIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DE MALLORCA".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualesquiera otros que pudiesen en su caso de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por BARCELONA TRANSPORT, S.L. de las obras referidas y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra financiada de Euros (5% del importe de adjudicación, IVA excluido), se exprese en el requerimiento renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto al libramiento de cantidades que le fueran reclamadas cualquiera fuera la causa o motivo en que estas pudieren fundarse, y aunque se manifestare oposición o reclamación por parte de o de terceros, quienquiera que estos fueren.

Lugar y fecha de otorgamiento.

Firmado

ANEXO 4

Modelo de aval bancario garantía provisional

(intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento Notarial)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa, en interés y beneficio de BARCELONA TRANSPORT, S.L., y hasta la suma de 16.800 euros, a efectos de garantizar el mantenimiento de la proposición del avalado como licitador hasta la perfección del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas para la licitación de las obras "CONSTRUCCIÓN DE LA COCHERA DE AUTOBUSES DE ARTÀ INCLUIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DE MALLORCA".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualesquiera otros que pudiesen en su caso de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra financiada de 16.800 Euros, se exprese en el requerimiento renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto al libramiento de cantidades que le fueran reclamadas cualquiera fuera la causa o motivo en que estas pudieren fundarse, y aunque se manifestare oposición o reclamación por parte de o de terceros, quienquiera que estos fueren.

El aval que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y se extinguirá automáticamente inmediatamente después de la perfección del contrato. No obstante, en caso de resultar adjudicataria la entidad avalada, esta garantía seguirá vigente y no se devolverá hasta que aquella haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de esta garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Lugar y fecha de otorgamiento.

Firmado